RESOLUCIÓN N° *DEL 2.017*

POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 0307 DEL 10 DE ABRIL DEL 2017 EN LA CUAL SE INSCRIBIÓ LA PERSONERIA JURIDICA DEL CONJUNTO DE BODEGAS CAYENA PYME PARK -PH EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 2.016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y

CONSIDERANDO

1.- Que este Despacho expidió la Resolución N° 0307 de 10 de Abril de 2017, "Por medio de la cual se inscribe a la personería jurídica Conjunto de Bodegas Cayena Pyme Park -PH en el registro de propiedad horizontal del distrito de barranquilla" en la cual dispuso en su Artículo Segundo: (...) Inscribir en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad **ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A OPERADOR DE ZONA FRANCA,** con **Nit N° 900.107.673-2**, Representada Legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO HERRERA LUNA, identificado** con cédula de ciudadanía **N° 8.720.472,** ubicada en el **Corregimiento de Juan Mina, km 8 Vía Barranquilla a Tubara, Atlántico.**

2. Que mediante radicado EXT-QUILLA-17-053846 el señor **MANUEL GUILLERMO HERRERA LUNA ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.720.472** de Barranquilla, solicita que se corrija en la página dos, en la parte resolutiva de la Resolución N° 0307 de 10 de Abril de 2017, transcrita anteriormente, por presentar un error de transcripción, debido a que se inscribió como administrador y representante legal a la sociedad **ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A OPERADOR DE ZONA FRANCA**, Representada Legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO HERRERA LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía **N ° 8.720.472.**

3.- Que el inciso tercero del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) aplicable al caso en estudio establece que: **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...".**

4.- Que se hace necesario realizar la corrección a la Resolución **N° 0307 de 10 de Abril de 2.017**, en el sentido de aclarar que es la **PARCELACIÓN ZONA FRANCA PERMANENTE LA CAYENA,** representada legalmente por la sociedad **ZONA FRANCA DEL CARIBE S. A OPERADOR DE ZONA FRANCA,** teniendo en cuenta que la sociedad registrada es la sociedad **ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A OPERADOR DE ZONA FRANCA**, no obstante en el segunda artículo de dicha resolución, se trató de un error involuntario de transcripción, la cual se ordenará corregir de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito a lo expuesto este despacho,

RESOLUCIÓN N° DEL 2.017
POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 0307 DEL 10 DE ABRIL DEL 2017 EN LA CUAL SE INSCRIBIÓ LA PERSONERIA JURIDICA DEL CONJUNTO DE BODEGAS CAYENA PYME PARK -PH EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el segundo artículo de la Resolución N° 0307 de 18 de Abril de 2017, la cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el registro de enajenadores de vivienda del distrito de barranquilla a la sociedad **PARCELACIÓN ZONA FRANCA PERMANENTE LA CAYENA,** representada legalmente por **ZONA FRANCA DEL CARIBE S. A OPERADOR DE ZONA FRANCA,** con **Nit N°900.107.673-2**, Representada Legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO HERRERA LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.720.472,** ubicada en el Corregimiento de Juan Mina, km 8 Vía Barranquilla a Tubara, Atlántico."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al señor **MANUEL GUILLERMO HERRERA LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.720.472.**

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en todas sus partes el resto de la Resolución N° 0307 de 10 de Abril de 2.017.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

PAOLA A. SERRANO ZAPATA
Asesora de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Shadia Fominaya Mackenzie